

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 97

31 de Agosto de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7030-E/2018.-

EXPTE. N° 1053-1544-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia del **SR. OSCAR MATEO STIPECHI, D.N.I. N° 10.489.461**, al cargo de Sub- Jefe del Área de Liquidaciones de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciendo los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8883-E/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad máxima de horas de Capacitación Laboral a liquidar mensualmente será de 66.624,00 hs. (sesenta y seis mil seiscientos veinticuatro) no pudiendo alterarse los totales asignados.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, prohíbase el otorgamiento y/o asignación de nuevas Horas de Capacitación Laboral, conforme las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la carga horaria mínima por agente será de 12 Horas Cátedra de Capacitación Laboral.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será de aplicación a partir del 1° de agosto del corriente año 2015.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 169-DEyP/2018.-

EXPTE. N° 655-163-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y PATRICIA ANGELA ZONCA, DNI N° 26.058.804, CUIL 23-26.058.804-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), desde el 02/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs. 01.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015

JURISDICCION P° MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo

Económico y Producción

Interino

RESOLUCION N° 244-DPAJ/2018.-

EXPTE N° 671-1022-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los infractores a acogerse al beneficio del régimen de pago voluntario de multas, según lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 24.240, dentro del plazo dispuesto para interponer el recurso previsto en la presente, abonando el 50% (cincuenta por ciento) del monto fijado por la Autoridad de Aplicación, y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior deberá constar en todo Acto Administrativo por medio del cual se aplique sanción de multa en razón del incumplimiento a las disposiciones de la mencionada norma, a los fines de que los infractores puedan hacer uso del beneficio de pago voluntario.-

ARTICULO 3°.- La sentencia de multa quedará firme en el momento en que los infractores opten por acogerse al beneficio del pago voluntario, debiendo los mismos renunciar a la interposición futura de los Recursos previstos en la Ley N° 5992.-

Dr. Exequiel José Lello Ivacevich

Director de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Infraestructura, Servicios

Públicos, Tierra y Vivienda

CONCEJO DELIBERANTE.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

ORDENANZA N° 737/CD/2018.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 02 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ley Provincial 5737; El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 y el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5737, tiene como principal objetivo regular la prestación de alojamientos turísticos en el ámbito de la provincia de Jujuy, estableciendo los recaudos y procedimientos para la clasificación, categorización, inscripción y control de los establecimientos donde se brinda este servicio.

Que habiéndose sancionado y promulgada la Ley Provincial N° 5737/2012, es necesario, lograr la adhesión a efectos de obtener una mayor y mejor calidad en cuanto a la oferta de alojamientos turísticos.

Que nuestra ciudad, ha obtenido diversos reconocimientos y se ha destacado tanto a nivel provincial y nacional, convirtiéndose en uno de los destinos preferidos de nuestra provincia.

Que es necesario brindar herramientas e incentivar a quienes brindan el servicio de hospedaje para turistas y viajantes.

Que la adhesión a la mencionada legislación provincial, traerá aparejados numerosos beneficios a los emprendedores y comerciantes locales.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 737/CD/2018.-

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de El Carmen a la Ley Provincial N° 5.737 de Regulación de Alojamientos Turísticos para la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Pablo Rubén Santillán

Vice-Presidente 1°.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0380/DE/18.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 09 AGO. 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0737/CD/18, referente: "Adhesión a la Ley N° 5.737- REGULACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0737/CD/18, referente: "Adhesión a la Ley N° 5.737- REGULACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 02 de agosto de 2.018, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D. la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA NACIÓN.-

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-761-18

OBJETO: "Secundario a crear"-

Localidad: Puesto Sey - Departamento: Susques

Presupuesto Oficial: \$ 36.753.765,18.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$367.537,65).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Recepción De Las Ofertas: 17 de septiembre de 2018 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2018 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación

Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones; San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.- Financiamiento: Promer II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

24/27/29/31 AGO. 3/5/7 SEP. LIQ. N° 15052 \$1.225,00.-

AVISO DE LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02-BACHEO-2018

Por el Presente La Municipalidad de Perico Convoa a Empresas del Medio al Concurso de Precios N° 02-Bacheo-2018 Para la Ejecución de Trabajos de Bacheo en Material Flexible en Calles de la Ciudad con los siguientes Requisitos:

Presupuesto Oficial Tope: \$ 5.000.000,00 (Cinco Millones de Pesos)

Fecha de Apertura de Propuestas: 04 de Septiembre de 2018 Horas 12,00

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Perico sita en Mariano Moreno N° 490 Perico

Recepción de Ofertas: En dicha Secretaría hasta la Hora Fijada para la Apertura de Propuesta.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Modalidad de Contratación: Unidad de Medida

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial Tope

Valor del Pliego: Sin Cargo.

29/31 AGO. 03 SEPT.-

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION





LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD prorroga el llamado a la Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 27/2018.-

OBRA: FINALIZACION DE LA REACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Treientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00).-

LUGAR Y NUEVO DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 14 de Setiembre de 2018, a las 11 Hs.-

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 27/2018" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.-

29/31 AGO. 03/05/07/10/12 SEPT. LIQ. N° 15121 \$1.225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta 26 del Consejo de Administración-FUNDACION NIÑO NORTEÑO.- A los 09 días de Agosto de 2018, en la sede la Fundación Niño Norteño sito en calle Sarmiento N° 186, de la ciudad del Carmen, Dpto. del Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las 18:00 hs. Se reúnen los miembros del consejo de administración a los efectos de convocar a los socios fundadores y adherentes, para el día de 10 de Septiembre del 2018 en la sede la fundación, a los efectos de: 1.- proceder a la nueva designación de autoridades (Secretario) de la Institución; 2.- Proceder a la enajenación del inmueble donado oportunamente por su presidente en fecha 04 de Mayo del 2017; 3.- Proceder a la destitución del Secretario actual de la Fundación.- Firmado: Luciana Riveros-Presidente.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15081 \$375,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-Convocatoria a Asamblea de Distrito.- El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 8 de Setiembre de 2018 a los Asociados de la Provincia de Jujuy, en Lamadrid 562 en San Salvador de Jujuy, integrando el Distrito Jujuy 1, número del socio del 135283 al 1400429 a las 8 horas; Distrito Jujuy 2, número de socio 1400723 al 1548970 a las 10 horas; Distrito Jujuy 3, número de socio del 1549060 al 1678494 a las 12 horas; Distrito Jujuy 4, número de socio del 1678502 al 1805019 a las 14 horas; Distrito Jujuy 5, número de socio del 1805076 al 1930909 a las 16 horas; Distrito Jujuy 6, número de socio del 1930930 al 2077893 a las 18 horas y Distrito Jujuy 7, número de socio del 2077901 al 2242043 a las 20 horas; para tratar el siguiente **Orden del Día** (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de Candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberá solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza 27 de Julio de 2018.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15106 \$900,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ORIGINARIOS DE SANTA CLARA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de Septiembre de 2018 a hs. 20, en la sede social sito en calle Juan Manuel de Rosas, Lote 24 Manzana 10, del Barrio Ing. Snopek de la Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Prov. de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día**: 1) Aprobación de Memoria ejercicio 01-2016 al 08-2018.- 2) Aprobación de Balances 2016 y 2017.- 3) Renovación de autoridades.- Fdo. Juan Alberto Flores-Presidente.-

31 AGO. LIQ. N° 15152 \$125,00.-

La Comisión Directiva del **INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES DE JUJUY**, de conformidad con los Estatutos vigentes, según lo dispuesto por los art. (s). 16°, 21°, 31°, 36°, y 48°, convoca a: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA"- Que se llevará a cabo en su Sede Social, cita en calle Necochea N° 122 2° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día Jueves 27 de septiembre de 2018, a Hs. 21:00, con el objeto de considerar el siguiente **Orden del Día, a saber**: 1. Designación de dos Socios para integrar la Comisión de Poderes.- 2. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.- 3. Lectura del Acta Anterior.- 4. Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018.- 5. Consideración de las Mociones que estatutariamente hubieren sido presentadas por los Sres. Asociados.- 6. Designación de dos Socios para integrar la Comisión Escrituradora.- 7. Renovación parcial de Autoridades a saber: Presidente, Protesorero, Secretario, Dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente.- 8. Renovación Comisión Revisora de Cuentas: Miembros titulares: 2 (dos)- Miembros Suplentes: 2 (dos).- Fdo. Gustavo Andrés Najjar-Presidente.-

31 AGO. LIQ. N° 15169 \$125,00.-

Escritura Numero ciento ochenta y uno.- N° 181-Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominada "R.T.O. PERICO S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho, ante mí, María Soledad Congiú, Escribana Pública Adscripta al Registro Notarial N° 6, Comparecen: Los señores CESAR JAVIER RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres, CUIT 20-24399233-9, argentino, comerciante, casado con la señora María del Socorro Torrecillas Gilbert, nacido el día 21 de Enero del año 1975, de 43 años de edad, con domicilio en Av. San Martín N° 117, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; MANUEL HUGO FARFAN, Documento Nacional de Identidad N° dieciocho millones ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta, CUIT 20-18178360-6, argentino, Técnico Superior en Comercio Internacional, casado con Julia Elena Jiménez nacido el día 28 de Noviembre del año 1966, de 51 años de edad, con domicilio en calle General Güemes N° 444, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; MARIA EUGENIA BANDI, Documento Nacional de Identidad N° veintidós millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno, CUIT 23-22747571-4, nacida el día 28 de Junio el año 1971, de 47 años de edad, comerciante, soltera, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 3, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; PAOLA ANDREA DE SPIRITO, Documento Nacional de Identidad N° veinticinco millones ciento treinta y nueve mil seiscientos veintidós, CUIT 27-25139622-7, nacida el día 28 de marzo del año 1976, de 42 años de edad, profesora, soltera, con domicilio en Finca La Cabaña S/N, San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy; MARCELO FERNANDO MURILLO, Documento Nacional de Identidad N° veinte millones doscientos cuarenta mil noventa, CUIT 20-20240090-7, nacido el día 25 de Marzo el año 1968, de 50 años de edad, odontólogo, divorciado, con domicilio en Av. San Martín N° 54, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico con la exhibición de los documentos idóneos y en fotocopias certificadas de sus partes pertinentes, agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y los recientemente mencionados, por sus propios derechos; Constituyen: A) Contrato Social: A. 1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades (Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias). I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de "R.T.O. PERICO S.R.L." y tendrá su domicilio social y fiscal en Avenida Belgrano N° 840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto como actividad principal: Servicio de revisión técnica obligatoria de vehículos particulares, de transporte público, transporte de carga y transporte de pasajeros, moto vehículos y maquinarias agrícolas, conforme lo establece el Art.34 de la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias.- Control, revisión, verificación e inspección de todo tipo de vehículos.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, y distribuido de la siguiente manera: El Señor CESAR JAVIER RODRIGUEZ, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una de ellas, el Señor MANUEL HUGO FARFAN suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una de ellas, la Señora MARIA EUGENIA BANDI suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una de ellas, la Señora PAOLA ANDREA DE SPIRITO suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una de ellas, el Señor MARCELO FERNANDO MURILLO suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$1.000) cada una de ellas. El mismo es suscripto en su totalidad en dinero e integrado en este acto por los socios el veinticinco por ciento (25%) del mismo en dinero en efectivo por un total de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), conforme se acreditará oportunamente con el correspondiente comprobante de depósito bancario, conforme lo exige la normativa legal vigente. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000), será integrado por los socios cuando la Administración de la Sociedad lo requiera, en un plazo no mayor a los dos (2) años.- CUARTA: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. QUINTA: Administración y Representación: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia Unipersonal compuesta por un solo gerente, pudiendo designar, por unanimidad de socios, a un gerente socio o no socio. A tal efecto, los socios deciden por unanimidad nombrar en el cargo de gerente al socio señor CESAR JAVIER RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres, CUIT 20-24399233-9, cuyos demás datos personales obran ut-supra, quien fija su domicilio para las notificaciones relativas a su función en el domicilio social, en donde serán válidas las notificaciones que se les practiquen. El nombrado ACEPTA en este acto la designación en el cargo referido. El gerente designado o el que en el futuro los reemplace, debe desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, conforme lo establece el Art. 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece. Se deja establecido que, para los actos de adquisición y/o enajenación de bienes muebles (registrables o no) e inmuebles, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, el gerente tiene plenas facultades para suscribir toda y cada una de la documentación necesaria a tal fin, y obligar de ese modo a la sociedad. En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento temporal del gerente, el gerente podrá otorgar un poder especial para que el mismo desarrolle las tareas propias del cargo de gerente, con los mismos deberes y obligaciones, a favor de un socio y por tiempo determinado.- El gerente durará indefinidamente en su cargo, mientras no sea removido, falleciere o renunciare y su renuncia fuera aceptada por los socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este contrato social. Para la remoción del gerente se procederá conforme lo disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración del gerente será fijada en reunión de



socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad al artículo 375 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o gerente/s. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes registrables o no, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos Comerciales y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca. Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o más personas poderes generales y judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad.- **SEPTIMA:** Reuniones de los socios- Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, en el domicilio social sito en Avenida Belgrano N° 840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, o el que en el futuro lo reemplace, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejara constancia en el correspondiente Libro de Actas de Reunión de Socios. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro de Actas de Reunión de Socios, conforme lo prevé el artículo 159 de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio, modificación o reducción del objeto, prorroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital- sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentaran en el Libro de Actas de Reunión de Socios que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y el o los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente dentro del quinto día de concluida la deliberación. **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta (30) de Abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, la cual podrá ser colocada a plazo fijo en cualquier entidad financiera, con conocimiento de los socios y con oportuna rendición de cuentas. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA:** Transferencia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de una copia autenticada del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia (la que deberá notificar dentro de los cinco (5) días a los restantes socios) indicando el precio de las cuotas- o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título oneroso y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva

a los restantes socios, para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, debiendo acreditar prima facie su calidad de heredero y, en su caso, unificar la participación en un solo heredero, o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que el o los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto no quedar incorporados a la sociedad. En caso de que el o los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales mediante la correspondiente declaratoria de herederos judicial y mientras tanto actuará en su lugar el administrador judicial de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance contable confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- **DECIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el mismo gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerá sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato.- **CANCELADO** el pasivo, elaborará el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuable, lo será entre los socios en proporción al capital integrado.- **1.3) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. C) Suscribir Escrituras Públicas de adquisición de derechos litigiosos y/o de derechos posesorios, y realizar pagos relativos a la misma. D) Suscribir contratos de locación de inmuebles o aceptar cesiones de contratos de locación E) Contratar personal en relación de dependencia.- Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta a la Escribana Autorizante María Soledad Congui, Adscripta al registro Notarial N° 6 de esta ciudad, y/o al Dr. Gustavo Enrique Fiad (h), matrícula profesional número 2587 expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. **1.4) JURISDICCION Y DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. **II) CONSTANTIAS NOTARIALES:** Yo, la Escribana Autorizante hago constar lo siguiente: **II.1. RESOLUCION 348 AFIP:** Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves fiscales: CUIL 20-24399233-9, 20-18178360-6, 23-22747571-4, 27-25139622-7 y 20-22747571-4, respectivamente. **II.2. SELLOS:** Se deja constancia que se retiene la suma de pesos Cinco mil en concepto de sellos provinciales. **III) DECLARACIONES JURADAS:** En San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2018.- **Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico:** Los que suscriben, Sres. CESAR JAVIER RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.399.233, MANUEL HUGO FARFAN, D.N.I. N° 18.178.360, MARIA EUGENIA BANDI, D.N.I. N° 22.747.571, PAOLA ANDREA DE SPIRITO, D.N.I. N° 25.139.622, MARCELO FERNANDO MURILLO, D.N.I. N° 20.240.090, en nuestro carácter de únicos socios de R.T.O. PERICO S.R.L., por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en Avenida Belgrano N° 840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, y la dirección y administración de las actividades que desarrollará la entidad, será Avenida Belgrano N° 840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: rtpericosrl@gmail.com.- **Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.L.F. N° 11/2011.-** La que suscribe, PAOLA ANDREA DE SPIRITO, D.N.I. N° 25.139.622, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: DE SPIRITO. Nombres: PAOLA ANDREA. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 25.139.622. C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-25139622-7. Lugar y Fecha de Nacimiento: Confluencia, Neuquén, República Argentina, el 28 de marzo de 1976. Edad: cuarenta y dos (42) años. Nombre del Padre: PEDRO ANTONIO DE SPIRITO. Nombre de la Madre: TERESA ISABEL GYMPEL. Profesión: Profesora de Letras. Estado Civil: Soltera. Nacionalidad: Argentina. Domicilio Real: Finca La Cabaña s/n, San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. Correo Electrónico: domandlj@gmail.com Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. **Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.L.F. N° 11/2011.-** El que suscribe, MANUEL HUGO FARFAN, D.N.I. N° 18.178.360, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: FARFAN. Nombres: MANUEL HUGO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 18.178.360. C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-18178360-6. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 28 de noviembre de 1966. Edad: cincuenta y un (51) años. Nombre del Padre: MANUEL FARFAN. Nombre de la Madre: ROSA LINA MOYA. Profesión: Técnico Superior en Comercio Internacional. Estado Civil: Casado con Julia Elena Jiménez. Nacionalidad: Argentina. Domicilio Real: Calle General Güemes N° 444, localidad de Perico, Dpto. El Carmen,



Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: manuelhugo.farfán@gmail.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- La que suscribe, MARIA EUGENIA BANDI, D.N.I. N° 22.747.571, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: BANDI. Nombres: MARIA EUGENIA. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 22.747.571. C.U.I.L./C.U.I.T.: 23-22747571-4. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 28 de junio de 1971. Edad: 47. Nombre del Padre: RUDI OSVALDO BANDI. Nombre de la Madre: BERUEZO GLADYS. Profesión: comerciante. Estado Civil: Soltera. Nacionalidad: Argentina. Domicilio Real: Calle Alfonsina Stormi N° 3, localidad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: maugebandi@yahoo.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- El que suscribe, CESAR JAVIER RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.399.233, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: RODRIGUEZ. Nombres: CESAR JAVIER. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 24.399.233. C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-24399233-9. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 21 de enero del año 1975.- Edad: 43 Nombre del Padre: Cesar Antonio Rodríguez. Nombre de la Madre: Malaque Edith Galo. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Casado en primeras nupcias con María del Socorro Torrecillas Gírbelt. Nacionalidad: ARGENTINO. Domicilio Real: Av. San Martín N° 117, ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: agrosiembraperico@hotmail.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- El que suscribe, MARCELO FERNANDO MURILLO, D.N.I. N° 20.240.090, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: MURILLO. Nombres: MARCELO FERNANDO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 20.240.090. C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-20240090-7. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 25 de Marzo del año 1968. Edad: 50. Nombre del Padre: Juan Carlos Murillo. Nombre de la Madre: Carmen Angélica Wierna. Profesión: Odontólogo. Estado Civil: Divorciado. Nacionalidad: ARGENTINO. Domicilio Real: Av. San Martín N° 54, ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: fabiana_bandi@hotmail.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.- están las firmas de los señores Cesar Javier Rodríguez, Manuel Hugo Farfán, María Eugenia Bandi; Paola Andrea de Spirito y Marcelo Fernando Murillo, ante mí, esta mi firma y sello notarial, María Soledad Congiu, Escribana.- CONCUERDA: con su escritura matriz que paso por ante mí a los Folios 365 al 372 del protocolo "A" de la Adscripción al registro N° 6 a mi cargo. Para los Constituyentes expido este Primer Testimonio en ocho hojas de Actuación notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- ADS. REG. N° 06- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 AGO LIQ. N° 15126 \$350,00.-

Escritura Numero ciento cuarenta y dos- N° 142.- Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "Agropecuaria Los Blancos S.R.L."- Otorgada por El Señor Matías Gómez Borús a favor de los Señores Gustavo Enrique Fiad y Nicolás Eduardo Fiad.- Modificación de Contrato Social Cláusula Quinta.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete del mes de Junio del año dos mil dieciocho, ante mí, María Soledad Congiu, Escribana Pública Adscripta al Registro Notarial N° 6, Comparecien: Por una parte como cedente, el señor MATIAS GÓMEZ BORÚS, Documento Nacional de Identidad N° veintinueve millones doscientos seis mil doscientos treinta y siete, CUIL 20-29206237-1, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marisol Valenzuela, nacido el día 03 de febrero del año 1982, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 310 piso primero "D", de esta ciudad; y por la otra como Cesionario, los Señores GUSTAVO ENRIQUE FIAD, Documento Nacional de Identidad N° diez millones ocho mil cincuenta y tres, CUIL 20-10008053-3, argentino, abogado, casado con la señora Julia Patricia Stephen, nacido el día 12 de Diciembre del año 1951, de 64 años de edad, con domicilio en calle Independencia N° 1019, de esta ciudad y NICOLAS EDUARDO FIAD, Documento Nacional de Identidad N° treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y uno, CUIL 20-35480341-1, argentino, estudiante, soltero, nacido el día 26 de Abril del año 1991, de 25 años de edad, con domicilio en calle Independencia N° 1019, de esta ciudad; de esta ciudad los comparecientes argentinos, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico con la exhibición de los documentos idóneos y en fotocopias certificadas de sus partes pertinentes, agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y el primeramente mencionado comparece a este acto en su calidad de Socia de la Sociedad que gira bajo el nombre de "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L.", CUIT N° 30-71541180-2 a mérito de: A) Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado mediante Escritura Pública N° 263, de fecha 11 de Noviembre del año 2016, autorizada por mí; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio al Folio 2, Acta N° 22 del Libro de S.R.L. con copia bajo Asiento N° 13, Al folio 125/135 del Legajo XXII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 01/12/2016, B) Acta N° 2 de fecha 04/06/2018, donde el socio Matías Gómez Borús hace saber a los demás socios de su decisión de ceder sus cuotas sociales, según lo prevé la cláusula novena del contrato social y conforme lo prescripto el artículos 152 y 153 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificación de la cláusula quinta del Contrato Constitutivo, donde los señores Fiad deciden adquirir las cuotas sociales en cuestión y modificar la gerencia, instrumento que en original tuve a la vista para este acto y en fotocopia agrego al legajo como correspondiente a la presente Escritura, doy fe. PRIMERO: Cesión de Cuotas: El mencionado en primer término DICE: Que por este acto Cede y Transfiere, la totalidad de las cuotas sociales (treintenas cuotas) equivalente al 30% del capital social cuya titularidad detenta hasta la actualidad, pertenecientes a la Sociedad "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L.", a favor de: Los Señores Socios GUSTAVO ENRIQUE FIAD, y NICOLAS EDUARDO FIAD en la siguiente proporción: Al Socio GUSTAVO ENRIQUE FIAD (100) cuotas parte y al señor NICOLAS

EDUARDO FIAD (200) cuotas parte, Precio: La presente cesión se realiza por el precio de pesos trescientos mil (\$300.000) los que se abonan de la siguiente manera: El señor Gustavo Enrique Fiad entrega la suma de pesos cien mil (\$100.000) de contado en efectivo en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago y Nicolás Eduardo Fiad la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000) con la entrega de cuatro Cheques del Banco MASVENTAS SERIE B N° 00478492 N° 00478493 ambos por la suma de Pesos Cuarenta mil (\$40.000) respectivamente y los Cheques N° 00478494 y N° 00478495 por la suma de pesos Cuarenta y cinco mil (\$45.000), todos con fecha de pago el día 07/06/2018 y pesos treinta mil (\$30.000) de contado en efectivo en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. En consecuencia, el Cedente transmite a los Cesionario, las cuotas sociales en los porcentajes antes mencionados, que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a los porcentajes referenciados quedando excluido de toda relación con terceros y con los socios respecto a los quehaceres sociales y cuya responsabilidad se transfiera a los socios continuadores y adquirentes y de toda actuación social pasada y futura. A su vez los Cesionario declaran que Aceptan la presente cesión realizada a su favor en todos sus términos, quedando en consecuencia los Señores Socios Gustavo Enrique Fiad y Nicolás Eduardo Fiad subrogados en todos los derechos, acciones y obligaciones que al Cedente le correspondan o pudieran corresponderle, por asumirlas en plena conformidad. Debido a la presencia en este acto de todos los socios los mismos quedan notificados de la misma y dan por aprobado la gestión realizada por los Gerentes Matías Gómez Borús y Nicolás Eduardo fiad. Nueva Composición de los Miembros de la Sociedad y del Capital Social: Como consecuencia de la presente Cesión los nuevos Socios y el Capital Social de "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L.", queda de la siguiente forma: El Socio Gustavo Enrique Fiad con el 50% o sea la suma de \$500.000 que corresponde a quinientas (500) cuotas sociales y al señor Nicolás Eduardo Fiad con el 50% o sea la suma de \$500.000 que corresponde a (500) cuotas sociales. SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULA QUINTA: Como consecuencia de la presente se reforma la Cláusula Quinta "Administración y Representación." del Contrato Social, la misma quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Administración y Representación: La ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por un solo gerente quien desarrollará esta administración. Se podrá designar, por unanimidad de socios, a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. El gerente durará indefinidamente en su cargo, mientras no sea removido, falleciere o renuncie y su renuncia fuera aceptada por el o los restantes socios. En tales casos, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este contrato social. Para la remoción de cualquiera de los gerentes se procederá conforme lo disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. A tal efecto, los socios deciden por unanimidad nombrar por tiempo indeterminado; en el cargo de gerente al socio NICOLAS EDUARDO FIAD, D.N.I. N° 35.480.341, quien fija su domicilio para las notificaciones relativas a su función en el domicilio social, en donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. El gerente designado o el que en el futuro lo reemplace, debe desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, conforme lo establece el Artículo 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece. En caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal del gerente y ante la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, los socios podrán habilitar la firma de un gerente no socio y/o de otro socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del socio-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de Gerencia, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio o socio gerente temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal del gerente, con el sello social. Atribuciones y deberes: Tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad al artículo 375 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o gerente/s. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes registrables o no, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas; poderes especiales para operaciones bancarias y/o judiciales, inclusive para que rerrellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades." De esta forma la nueva Gerencia de la Sociedad queda conformada de la siguiente forma: Con el Socio Nicolás Eduardo Fiad, a cargo de la gerencia unipersonal, quien acepta el cargo en este acto. TERCERO: Declaraciones Juradas: Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- El que suscribe, NICOLÁS EDUARDO FIAD, D.N.I. N° 35.480.341, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: FIAD.- Nombres: NICOLÁS EDUARDO.- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 35.480.341.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-35480341-1 Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 26 de abril del año 1991.- Edad: veinticinco (25) años.- Nombre del Padre: GUSTAVO ENRIQUE FIAD.- Nombre de la Madre: JULIA PATRICIA STEPHEN.- Profesión: Comerciante.- Estado Civil: Soltero.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Calle Independencia N° 1019, de esta ciudad.- Correo Electrónico: nicolasfiad@gmail.com Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- El que suscribe, GUSTAVO ENRIQUE FIAD, D.N.I. N° 10.008.053, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: FIAD.- Nombres: GUSTAVO ENRIQUE.- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 10.008.053.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-10008053-3. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 1951.- Edad: sesenta y cuatro (64) años.- Nombre del Padre: FARID FERNANDO FIAD.- Nombre de la Madre: MARI ROSA FIAD.- Profesión: Abogado.- Estado Civil: Casado con Julia Patricia Stephen.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Calle Independencia N° 1019, de esta ciudad.- Correo Electrónico: gustavo_fiad@yahoo.com.ar Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- El que suscribe, MATIAS GÓMEZ BORÚS, D.N.I. N° 29.206.237, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son



los siguientes: Apellido: GÓMEZ BORÚS.- Nombres: MATIAS.- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 29.206.237.- C.U.I.T./C.U.I.L.: 20-29206237-1.- Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero del año 1982.- Edad: treinta y cuatro (34) años.- Nombre del Padre: EDUARDO ARTURO GÓMEZ BORÚS.-Nombre de la Madre: CORINA ADELAIDA POGGI.- Profesión: Comerciante.- Estado Civil: Casado.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: calle Patricias Argentinas N° 310 piso primero "D", de esta ciudad.- Correo Electrónico: matiasborus@gmail.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- Declaración Jurada De Sede Social Y Correo Electrónico: Los que suscriben GUSTAVO ENRIQUE FIAD, Documento Nacional de Identidad N° 10.008.053 y NICOLAS EDUARDO FIAD, Documento Nacional de Identidad N° 35.480.341, en nuestro carácter de únicos socios de "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L." por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en ruta Provincial N° 20, Km. 18 Paraje Los Blancos, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy República Argentina, y la dirección y administración de las actividades que desarrolla la entidad es en calle Belgrano N° 1060, 2° Piso de esta ciudad. Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utiliza la sociedad es: agropecuarialosblancos@gmail.com. TRAMITE DE INSCRIPCION: Los otorgantes requieren y facultan por este acto a la Escribana Autorizante de la presente Escritura MARIA SOLEDAD CONGIU y/o al Doctor GUSTAVO ENRIQUE FIAD (h), matrícula profesional N° 2587 expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, asumiendo la Sociedad los gastos y honorarios que origine la mencionada gestión. CERTIFICACIONES REGISTRALES: Según certificado N° 8052 de fecha 04/06/18 del presente año, el que en original agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, resulta que el señor Matías Gómez Borus, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. Yo Escribana autorizante dejo constancia que no corresponde pedir el asentimiento conyugal por tratarse de un bien propio adquirido con anterioridad al casamiento. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Están las firmas de los señores MATIAS GÓMEZ BORÚS, GUSTAVO ENRIQUE FIAD y NICOLAS EDUARDO FIAD, ante mí esta mi firma y sello notarial, MARIA SOLEDAD CONGIU, ESCRIBANA.- CONCUERDA: Con su escritura Matriz que paso por ante mí a los Folios 298 al 301 del protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial N° 6 a mi cargo. Para Los Cesionario expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- ADS. REG. N° 06- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 AGO LIQ. N° 15125 \$230,00.-

Acta Modificación de Estatutos Sociales.- Las que suscriben PAOLA YANINA GUTIERREZ, argentina, D.N.I. N° 31.036.872 y MONICA GABRIELA BURGOS, argentina, D.N.I. N° 28.359.934 con domicilio en calle Potosí N° 1684 de esta ciudad, en su carácter de únicos socios de la razón social **TOMASITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que fuera constituida por Instrumento Privado de fecha 29 de noviembre del año 2010 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al Folio 50 Acta 50 del Libro IV de SRL y el Asiento 52 Folio 393/400 Legajo XVI Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, reunidos el cien por ciento del capital social en su domicilio deciden modificar el Estatuto en su Artículo VIGESIMO SEPTIMO el cual da la posibilidad de modificación del plazo de duración de la Sociedad por el cual de común acuerdo de los Socios se amplía el tiempo de duración de la Sociedad por el plazo de 10 años más, como así también se deja constancia e esta acta que los dos socios antes mencionados seguirán por el lapso de 10 años más la gerencia de dicha sociedad.- A efectos se designan como Gerentes de la Sociedad por el término de 10 años a partir de la fecha a MONICA GABRIELA BURGOS y a PAOLA YANINA GUTIERREZ, quienes aceptan los cargos en este acto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se emite la presente a los efectos a que hubiera lugar a los 24 días del mes de agosto de año 2017.- ACT. NOT. B 00335288- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 AGO LIQ. N° 15148 \$230,00.-

Declaración Jurada.- Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva, de la Razón Social: "**TOMASITO S.R.L.**", Declaran Bajo Juramento que el domicilio legal de la administración de sus negocios y asiento principal de la Razón Social es en calle Potosí N° 1684, barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Con domicilio electrónico: turismotomasito@gmail.com. Asimismo, se asume el compromiso de notificar, por medio fehaciente, todo cambio del mismo, dentro del plazo máximo de 48 hs. de producido, en caso contrario tendrá validez legal el declarado en la presente.- De igual forma, Declaran Bajo Juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según Resolución N° 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Cargo: Socio Gerente- Nombre y Apellido: Mónica Gabriela Burgos- D.N.I. N°: 28.359.934- Cargo: Socio Gerente- Nombre y Apellido: Paola Yanina Gutiérrez- D.N.I. N°: 31.036.872.- En señal de conformidad, se firma el presente documento a los 13 días del mes de noviembre del año 2.017.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 AGO LIQ. N° 15148 \$230,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO
BASE \$ 400.000.00 PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI C/ CUERO DOMINIO MRR 281 AÑO 2013.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 A HS.17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD y CON BASE DE \$400.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor .Tipo Pick-Up, marca Toyota . modelo Hilux 4X4 cabina doble SRV 3.0 TDI c/ cuero, motor Toyota N° RPA 6161219 Chasis 8AJFZ29GXD6166782 . Dominio MRR 281 de propiedad del Sr. Rouxel Damian Gabriel, CUIL 20294724509 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A . c/ Rouxel Damián Gabriel. **Exp.21823/17** que se tramita ante el Juzgado C. y C. n° 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Sec. Única del departamento Judicial de San Isidro, Pvcia, de Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 Piso 2 de la ciudad de San Isidro. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388- 156825059.- S.S. de Jujuy. 14 de Agosto del 2018.-

22/31 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 13941 \$465,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE \$ 200.000.00 CHEVROLET CRUZE 1.8 AÑO 2014 5 PUERTAS -DOMINIO NOA 413. Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día miércoles 5 de Septiembre del año 2018 a hs.17.40 en calle Santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los huaicos de esta ciudad y con base de \$ 200.000,00 , din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor .Tipo sedan 5 puertas marca Chevrolet , Modelo Cruze LTZ 1.8 año 2014 , motor marca GMDAT N°F18D4519061KA, chasis marca Chevrolet N° KL1PME6ESTEK508494 , Dominio NOA 413 de propiedad del Sr. Piuca Carlos Elias, CUIL 20323475394 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos **Expte. 616.281/18** Toyota Cia. Financiera de Argentina S.A. vs. Piuca Carlos Elias, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de procesos Ejec. N° 2 Sec. Daniela Inés Quiroga. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059.- S.S. de Jujuy. 14 de Agosto del 2018.-

22/31 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 15012 \$320,00.-

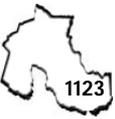
GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE \$135.000.00 AUTOMOVIL VOLKSWAGEN SURAN 1.6 año 2012, DOMINIO LDM-459.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD y CON BASE DE \$ 135. 000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 5 puertas , modelo Suran 1.6L,motor Volkswagen CFZ275347, , chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45Z9CA538291, Dominio LDM 459, año 2012, de propiedad del Sr. Diego Hernán Martínez CUIL 20375079438, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en el **Expte D021879/2017** Caratulado: Exhorto Of. Ley Toyota Cia. Fin. De Arg. S.A. c/ Diego Hernán Martínez, radicado en el Juzgado C. y C. 8 Sec. 16 ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 12 a cargo de la Dra. Estela Robles, Sec. Única del Dr. S. Elguera del Departamento San Isidro, Pvcia. De Bs. As. Con asiento en Ituzaingó 340 Piso 2do. Ciudad de San Isidro en Expte 36.022/17. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy. 16 de Agosto e del 2018

22/31 AGO. 5 SEP. LIQ. N° 15014 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14-, de la Provincia de Jujuy6, hace saber por cinco días que en el **Expte. N° C-093405/2017**, caratulado "**CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.**", se dictó la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2018. Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Establecer como nueva fecha de presentación del informe individual el día 28 del mes de Septiembre del 2018... 2) Fijar como fecha para la presentación del informe general el 4 del mes de Diciembre de 2018... 3) Fijar el día 22 del mes de Febrero del 2019 para la realización de la audiencia informativa... 4) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 15 del mes de Marzo de 2019, 5) Ordenar se publique Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial, en un diario Local y en un diario de circulación nacional...- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mí: Sandra Mónica Torres -Prosecretaria Habilitado-. San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15089 \$560,00.-



EDICTOS DE NOTIFICACION

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-442-2016** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy; Nota N° 2188/2016: Municipalidad de La Quiaca, Solicita Inspección de las Obras: Remodelación y Refuncionalización del Mercado Municipal y Construcción Casa Educativa Terapéutica (CET)" ha emitido la Resolución N° 1383-S/I-2018 de fecha 24/04/2018 que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. Guillermo Manino Ex-Secretario de Obras Públicas; por presunto daño patrimonial a la Municipalidad de La Quiaca, formulándole cargos provisorios conforme el siguiente detalle: Sres. Guillermo Manino, por la suma de \$59.965.- valor histórico del ítem 4 c), firmantes del Cert. N° 1, Etapa Ira), Sr. Guillermo Manino, por la suma de \$105.372.- valor histórico de los ítems 4 a), 4 b) y 3 a), pagados dos veces y firmantes de los Certificados de Obra respectivos.- Artículo 2°: Correr vista a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. Artículo 3°: Intimar a los Sres., Guillermo Manino a constituir Domicilio Legal dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886.- de procedimiento Administrativo. Artículo 4°: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886. Artículo 5°: Notifíquese...Fdo. Dra. Mariana L. Bernal Cr. Rene Antonio Barrionuevo, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15101 \$465,00.-

Dra. Amalia Beatriz Pigino Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 42/2016**, caratulado "María Cecilia Fernández formula denuncia contra el Dr. Alberto Nallar" procede a notificar al denunciado al Dr. Alberto Nallar siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. Habiendo sido notificado el Dr. Alberto Nallar, mediante cédula de notificaciones fijada en su domicilio- denunciado ante el Colegio de Abogados de Jujuy- conforme artículo 158 del C.P.C con fecha 11 de junio de 2018 a fs. 25 de autos, y encontrándose vencido en exceso el término otorgado para ejercer su descargo, sin presentación alguna, procedáse a darse por decaído el derecho y declárese en rebeldía de conformidad al artículo 195 del C.P.C y artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley.- " Fdo. Dra. Amalia Beatriz Pigino Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mí Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina. -

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15084 \$775,00.-

Dr. Ángel Alberto Lamas Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 196/2017**, caratulado "Dr. Gastón Millón en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy formula denuncia contra el Dr. Alberto Nallar" procede a notificar al denunciado al Dr. Alberto Nallar siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. Habiendo sido notificado el DR. ALBERTO NALLAR, mediante cédula de notificaciones fijada en su domicilio- denunciado ante el Colegio de Abogados de Jujuy- conforme artículo 158 del C.P.C con fecha 11 de junio de 2018 a fs. 11 de autos, y encontrándose vencido en exceso el término otorgado para ejercer su descargo, sin presentación alguna, procedáse a darse por decaído el derecho y declárese en rebeldía de conformidad al artículo 195 del C.P.C y artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley.- "Fdo. Dr. Ángel Alberto Lamas Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mí Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina. -

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15085 \$775,00.-

Referencia Expediente N° 1101-182-"M"-2018- Resolución 294/2018 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. -El Señor **NICOLÁS MODENA** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Loteo Soles de Monterrico", a ejecutarse en la Localidad de Monterrico, El Carmen, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad Monterrico-Departamento El Carmen, ubicado en parcela 205- A, Padrón B-1168, Matrícula B-7755, Circunscripción 3, Sección 2, ubicado en Finca La Victoria, Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 294/2018-SCA de Fecha 07 de agosto del 2018, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 3 veces en 5 días.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15102 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

VIRGINIA RAQUEL BAIGORRIA D.N.I. N° 30.549.217 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

27/31 AGO. 07 SEPT. LIQ. N° 15088 \$465,00.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro.1414-883/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 4-883-DP/15**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento Ayudante **NESTOR ORLANDO CHOQUE**, que mediante Resolución N° 683-DP/18, de fecha 19-03-2018, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...Artículo 1°: Aplicar al **Sargento Ayudante NESTOR ORLANDO CHOQUE** Legajo Nro. 12941, la sanción disciplinaria consistente en (12) Doce días de Arresto, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. a) y z) del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 683-DP/18 a disposición del Sargento Ayudante Néstor Orlando Choque.- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro.1414-427/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 9-1107-DP/16**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Oficial Principal **ZAMORANO EDGARDO LUIS**, que mediante Resolución N° 1449-DP/18, de fecha 14-06-2018, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "Artículo 1°: Aplicar al **Oficial Principal ZAMORANO EDGARDO LUIS** Legajo Nro. 14058, la sanción disciplinaria consistente en quince (15) días de suspensión, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1449-DP/18 a disposición del Oficial Principal **ZAMORANO EDGARDO LUIS**- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1030/17 (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 3-611-DP/15**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. A, C y Z del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento **COLQUE RUBEN**, que mediante Decreto Nro. 5914-MS/2017, de fecha 29-12-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...Artículo 1° Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al **SARGENTO COLQUE RUBEN**, DNI N° 22.013.502, Legajo N° 12.166, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SINGH. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. COLQUE RUBEN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibañez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5914-MS/17 a disposición del Sr. COLQUE RUBEN.- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Rocio Gismano-Pro Secretaria de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, en el **Expte. N° C-84521/17**: "Ordinario por Prescriptiva Adquisitiva: CASIMIRO DIONICIO y CIARES IRMA MAGDALENA c/ IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO MARIA", se ordena por esta medio notificar del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del Año 2018.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 122: atento lo solicitado por la Dra. Sara Cabezas notifíquese a Teofilo Cañari la providencia de fs. 72 mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II.- Actuando.... III.- Notifíquese por cédula "Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por ante mí Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- Providencia de fs. 72.- Despacho 03 de Octubre de 2017.- Informe a Ud. que de la compulsa de las presentes surge que: se omitió citar al Sr. Teofilo Cañari (titular del servicio de Agua de Potable-conf inf. Fs. 62 del Expte. C-40.456/15); del estudio de antecedentes (fs. 17- Expte. C-40.456/15) e informe socio-ambiental (fs. 99-C-40.456/15) surge que los colindantes del inmueble son:..... San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2017.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 71: el pedido de traslado de demanda solicitado por la Dra. Sara Cabezas, téngase presente para su oportunidad.- Previo, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- II.- Atento lo informado por Agua de los Andes S.A. fs. 62 del Expte. C-40.456/15, **citase** al Sr. TEOFILO CAÑARI en los términos del 534 inc. 4 de la ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III.- Asimismo **citase** a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida,.... IV.-V.-V-..... VI.-....VII.-....VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15092 \$465,00.-



Dr. Jorge E. Meyer, Juez de este Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, Secretaria Dra. María Laura Caballero, en el **Expediente N° C-061787/2016**, caratulado: "Atribución del uso de la Vivienda Familiar **MARQUEZ ROSA DEL VALLE c/ YÁNEZ HÉCTOR OMAR**, en Exp. Principal B-197344/2008, **cita** por edictos al Sr. Héctor Omar Yáñez, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2016. Por presentada la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en nombre y representación de Rosa Del Valle Márquez D.N.I. N° 13.889.245, por constituido domicilio legal y por parte a mérito del Poder General presentado. Del incidente de Atribución del Uso de Vivienda Familiar Traslado al Sr. Héctor Omar Yáñez D.N.I. N° 14.787.524 por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 208 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Concedase el Beneficio de Justicia gratuita hasta que acredite los informes invocados (art. 113 CPC).- San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2016. Advertiendo que el domicilio real de la parte demandada se sitúa en la Provincia de Chubut mediante el escrito que antecede el traslado conferido a fs. 20 en treinta días en razón de la distancia.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Atento las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fs. 20 al Sr. Héctor Omar Yáñez, con domicilio desconocido.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- FDO. Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. María Laura Caballero- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, seis de marzo 2018.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15070-15069-15068 \$465,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zaloco (por habilitación), en el **Expte. N° 31590/17**, Caratulado "Ibáñez, Juan Luis y Farfan, Franco Gabriel p.s.a. Robo con Arma - San Pedro", se **cita, llama y emplaza** al inculpado **FARFAN, FRANCO GABRIEL**, DNI N° 35.677.641, con dlio. en Calle Prolongación Pedro Goyena N° 506 B° Primavera de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-70720/14** caratulado "CORVALAN Rebeca p.s.a. de usurpación-Ciudad", ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres (3) veces en cinco (5) días, de la imputada **REBECA CORVALAN**, mayor de edad, argentina, soltera, comerciante, con domicilio desconocido, nacida el 16 de diciembre de 1964 en esta Ciudad Capital, hija de Cesar Eduardo Corvalán y de Eloísa Natalia Mercado, DNI N° 27.844.303, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 130/132 vta.), y cuya parte dispositiva expresa: "Requisitoria de Citación a Juicio. Al Tribunal en lo Criminal II: . . .Petitum: Por lo expuesto y conforme lo normado por los arts. 383 y 384 del C.P.P., solicito a V.E. disponga la **citación** a Juicio de la presente causa, seguida contra la inculpada **REBECA CORVALAN**, ya filiada, a quien éste Ministerio acusa como probable autora penalmente responsable del delito de Usurpación, en los términos del art. 181 del Código Penal de la Nación. F.I.P. N° 4, 08 de Junio de 2017".- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública (ex F.I.P. N° 4), 21 de agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-020565/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña RITA RAMIREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA RITA RAMIREZ D.N.I. N° 17.600.835**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15015 \$465,00.-

En el Expte. N° D-024001/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña PIA SARA RIVAS".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA PIA SARA RIVAS D.N.I. N° 821.736**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15074 \$465,00.-

Ref. Expte. N° A-38653/08, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña NATALIA VERONICA ROJAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NATALIA VERONICA ROJAS (DNI N° 24.947.738)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15044 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-112.935/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: DAVILA SILVIO EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **SILVIO EDUARDO DAVILA, D.N.I. N° 38.974.915**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15067 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-026379/14 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: JUDITH DORA CARDOZO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDOZO, JUDITH DORA, D.N.I. 0.661.488**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2016.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15072 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON RAUL ALBERTO MEDINA, DNI N° 14.804.063** (Expte. N° D-021730/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 14883 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3; Secretaria N° 6 en el Expte. C-111768/18 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de **SEDILES ROSA NATALIA**" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROSA NATALIA SEDILES, D.N.I. 0.662.601** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local.- Prosecretaria Dra. María Guillermina Sequeros.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 14995 \$155,00.-

En el Expte. N° D-015849/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don **MARIANO QUIÑONES**" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MARIANO QUIÑONES D.N.I. N° 3.959.520**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15091 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023126/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de **DOÑA LEONARDA RAMOS**" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA LEONARDA RAMOS D.N.I. N° 93.518.193**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155,00.-

En el Expte. N° D-024754/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña **SILVIA ADRIANA LURASCHI**" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA SILVIA ADRIANA LURASCHI D.N.I. N° 13.291.804**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-023885/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don **JUAN MARIO CARELLO**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN MARIO CARELLO DNI N° 7.286.143**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pero de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-097881/2017 "Sucesorio Ab Intestado: **OSCAR ALBERTO OCHOA**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **OSCAR ALBERTO OCHOA, D.N.I. N° 16.841.004**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- S.S. de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15153 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **FLORES TOMASA, D.N.I. N° 6.538978**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2018.-

31 AGO. LIQ. N° 15090 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-16624/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA CRUZ SIMONA (D.N.I. N° 14.330.098)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Firma habilitada Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2018.-

31 AGO. LIQ. N° 15133 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-110198/18: Sucesorio Ab-Intestado **DAZ, ADONIA MANUELA**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ADONIA MANUELA DIAZ L.E. N° 7.330.990**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Julio del 2018.-

31 AGO. LIQ. N° 15160 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-086731/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de **VENENCIA BONIFACIA Y CAYO SANTOS ELISEO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **BONIFACIA VENENCIA, DNI N° F 9.639.433**, fallecida el 2 de Septiembre del año 2011 y de **SANTOS ELISEO CAYO, DNI N° M 3.991.097**, fallecido el 17 de Octubre del año 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2018.-

31 AGO. LIQ. N° 15162 \$155,00.-

